

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, disponiendo que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes.

En materia de contratación estatal, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de economía, eficacia y celeridad que orientan la función administrativa, los cuales sustentan la necesidad de dotar a la administración municipal de los medios logísticos indispensables para el cumplimiento de sus fines, incluida la protección de sus servidores públicos.

El Alcalde del municipio de Montería, en su calidad de primera autoridad de policía del municipio, ejerce las funciones de conservación del orden público de que trata el artículo 315, numeral 2, de la Constitución Política, y como jefe de la administración local y representante legal del municipio, en los términos del artículo 315, numeral 3, ejerce igualmente funciones de dirección administrativa, representación judicial y extrajudicial, y coordinación institucional. Estas funciones, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y su modificación por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, exigen desplazamientos permanentes y frecuentes por el territorio municipal, departamental y nacional.

El territorio de Montería, cuya extensión comprende 28 corregimientos, 168 veredas y 9 Unidades Especiales de Funcionamiento (UEF) en el área rural, así como 207 barrios agrupados en 9 comunas y 5 piezas urbanas, impone al primer mandatario una dinámica de desplazamientos diarios en condiciones de riesgo, lo que hace imprescindible contar con un parque automotor blindado idóneo, tanto para el funcionario como para el conductor y el personal de protección asignado.

De conformidad con el Decreto 1066 de 2015, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" (Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2), la evaluación del nivel de riesgo y la asignación de esquemas de seguridad a servidores públicos son competencia de las autoridades nacionales encargadas del Programa de Prevención y Protección, en particular de la Policía Nacional. En el caso de los alcaldes municipales, la protección se enmarca en el artículo 2.4.1.2.6 del citado decreto, relativo a la protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo en razón del ejercicio del cargo, y se desarrolla mediante el procedimiento de evaluación de riesgo previsto en el artículo 2.4.1.2.43 del mismo decreto, en concordancia con la Resolución 3206 del 13 de septiembre de 2024 "por la cual se organiza el Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional".

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Como resultado del estudio de nivel de riesgo correspondiente (radicado GS-2026-020643-MEMOT), el Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo (CENIR) determinó que el Alcalde de Montería presenta un nivel de riesgo EXTRAORDINARIO en razón del cargo, y le asignó un esquema de protección Tipo "F", conformado por seis (6) hombres de protección adscritos a la Seccional de Protección y Servicios Especiales MEMOT, medida que, conforme al mismo estudio, podrá extenderse a sus dos (2) hijos menores de edad, como complemento de la responsabilidad parental del Estado frente al núcleo familiar del protegido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA
GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES MEMOT

SEPRO-GUPRO - 24.1

Montería, 24 de marzo de 2026

Señor
HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de la ciudad de Montería
despachocalcalde@monteria.gov.co
Carrera 1ª 62-41 barrio el Recreo
Montería, Córdoba.

Asunto: notificación decisiones tomadas en comité de evaluación de nivel de riesgo.

El comité de evaluación de nivel de riesgo (CENIR), se reunió en el comando de la Policía Metropolitana de Montería el día 18/03/2026, en sesión No. 01, de acuerdo a los parámetros dados por el mando institucional, con el objetivo de tomar decisiones en materia preventiva y/o de protección a su favor, como alcalde de la ciudad de Montería. Por lo anterior, de manera atenta me dirijo a usted, con el fin de notificar las decisiones tomadas por los integrantes de dicho comité, de acuerdo al Decreto No. 1066 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" y sus modificaciones. Capítulo 2. Prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades" artículo 2.4.1.2.7. "Protección de personas en virtud del cargo, y artículo 2.4.1.2.43. "Procedimiento para la implementación de las medidas de protección para personas en razón del cargo. Parágrafo 3. El procedimiento de evaluación del riesgo establecido en el presente artículo, se realizará una vez al año o antes si existen nuevos hechos que puedan generar una variación en la ponderación del riesgo. En todo caso la persona estará obligada a facilitar a la Policía Nacional la realización de todas las etapas del procedimiento en mención; en concordancia con la Resolución 3206 del 13 de septiembre del 2024 "Por la cual se Organiza el Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional".

En decisión unánime de los integrantes del comité, avalaron la ponderación del nivel de riesgo en EXTRAORDINARIO, en virtud del cargo, determinando establecer las siguientes medidas preventivas y de protección, por parte de la Policía Nacional, consistente en:

- Ratificación de la medida de protección por parte de la Policía Nacional, consistente en (01) esquema de protección TIPO "F", conformado por seis (06) hombres de protección, adscritos a la Seccional de Protección y Servicios Especiales MEMOT, con el fin de garantizar la vida, integridad, libertad y la seguridad del doctor HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA, medida que podrá ser extensiva a sus (2) dos hijos menores de edad como complemento a la responsabilidad parental, así mismo, esta se realizará con las capacidades del esquema asignado al beneficiario, de conformidad a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN. 3206 del 13 de septiembre del año 2024, así:

Artículo 32: (...) Parágrafo 2. El núcleo familiar de los beneficiarios del programa a cargo de la Policía Nacional que cuente con niños, niñas y adolescentes que requieran la implementación de medidas de prevención o de protección, serán adoptadas a partir del resultado del estudio de nivel de riesgo realizado a quién tenga la responsabilidad parental entendida como un complemento de la patria potestad, conforme lo señala la normativa, para lo cual se deberá adoptar con las capacidades (talento humano y medios logísticos) asignados al esquema del beneficiario.

Fragmento tomado de radicado GS-2026-020643-MEMOT

Es preciso señalar que el esquema asignado por la Policía Nacional provee el recurso humano de protección, pero no el vehicular: la institución no suministra vehículos ni conductores. En consecuencia, es la entidad territorial la que debe proveer los medios logísticos indispensables para hacer operativa la medida de protección adoptada por la autoridad competente, sin lo cual el esquema asignado carecería de capacidad real de reacción y acompañamiento.

El esquema de seguridad del Alcalde de Montería está integrado por ocho (8) personas: el Alcalde, su conductor y los seis (6) hombres de protección asignados por la Policía Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En la vigencia anterior, el municipio adquirió un (1) vehículo blindado tipo camioneta, destinado al transporte del Alcalde, su conductor y una parte del esquema de protección. Sin embargo, la capacidad real de dicho vehículo (máximo 5 a 6 ocupantes, según ficha técnica) resulta insuficiente para movilizar simultáneamente a la totalidad de las ocho (8) personas que componen el esquema asignado, lo que obliga hoy a que parte del personal de protección se desplace en vehículos no blindados o en un vehículo distinto al del protegido, situación que fragmenta el esquema, reduce su capacidad de reacción inmediata ante una amenaza y expone a riesgo tanto al Alcalde como al personal de protección durante los desplazamientos.

Por lo anterior, la presente contratación corresponde a la adquisición de un vehículo blindado, de carácter complementario al ya existente, destinado específicamente a operar como vehículo de acompañamiento, apoyo y reacción del esquema de seguridad. Se requiere que este segundo vehículo cuente con carrocería tipo platón (pick-up), en razón de que dicha configuración: (i) permite transportar de manera segura a la totalidad del personal de protección que no cabe en el vehículo principal; (ii) ofrece mayor capacidad de carga para equipos tácticos y logísticos del esquema; (iii) corresponde al estándar operativo comúnmente empleado por los esquemas de protección Tipo F como vehículo de escolta y reacción, diferenciado funcionalmente del vehículo principal del protegido; y (iv) mejora la capacidad de maniobra y respuesta del esquema en zonas rurales del municipio, dada la extensión y las condiciones de la malla vial de los 28 corregimientos y 168 veredas que integran a Montería.

En consecuencia, la adquisición del segundo vehículo blindado no constituye una duplicidad de gasto ni un lujo institucional, sino la corrección de un déficit operativo real, objetivo y verificable en la capacidad del esquema de seguridad ya asignado por la autoridad competente, en cumplimiento del deber estatal de dotar de eficacia real a las medidas de protección adoptadas.

Si bien el Decreto 1066 de 2015 no exige que la totalidad de los vehículos que conforman un esquema de protección sean blindados, la naturaleza de las funciones del Alcalde y el nivel de riesgo extraordinario determinado por la autoridad competente hacen necesario que también el vehículo de acompañamiento cuente con condiciones especiales de blindaje, en la medida en que su función es precisamente la de sostener la capacidad de reacción y protección del esquema completo, no solo la del vehículo principal.

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad objetiva, real, actual y jurídicamente sustentada de contratar la adquisición de un vehículo blindado, tipo platón, con destino al componente de acompañamiento y reacción del esquema de seguridad del Alcalde de Montería, como medida complementaria e indispensable para hacer operativamente eficaz la protección asignada por la Policía Nacional, garantizar el desplazamiento seguro de la totalidad del personal que integra dicho esquema, y salvaguardar la vida e integridad del mandatario, su núcleo familiar y el personal de protección, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios, según certificado anexo N° 1779 del 19 de junio de 2026, el cual hace parte integral de este documento.



Alcaldía de **MONTERÍA**

**Secretaría General
Coordinación Área de Compras**

CERTIFICA,

N° P.C 1779

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1779-ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO DESTINADO A FORTALECER Y COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ASIGNADAS POR LA POLICÍA NACIONAL

Códigos UNSPSC	25101500
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Junio
Duración Estimada del Contrato.	45 - Día(s)
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Valor	\$ 500.000.000
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARIA GENERAL
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (19) días del mes de junio de 2026

GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO DESTINADO A FORTALECER Y COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ASIGNADAS POR LA POLICÍA NACIONAL.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO	SERVICIO
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones del objeto a proveer son las que a continuación se detallan:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
1	CAMIONETA PICK UP 4X4 MODELO 2027 CON BLINDAJE MÍNIMO TIPO II	1

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

FICHA TÉCNICA	
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Color vehículo	Plata Metálico
Cilindraje (comercial)	2993 CC
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.
Combustible	Diésel
Configuración	6 en V
Potencia	Doscientos treinta y siete (237) hp @ 3250
Tipo	Camioneta doble cabina; con platón
Transmisión	Automática secuencial de 10 velocidades
Capacidad de carga	954 kilogramos
Tracción	4WD (4X4) /2H-4H-4L-4A
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando
Sistema de alimentación	Directa - Electrónica
Encendido	Electrónico
Dirección	Dirección Asistida Eléctrica
Suspensión	DELANTERA: Tipo independiente de doble brazo de suspensión y barra estabilizadora
	TRASERA: Tipo eje rígido con elásticos y amortiguadores externos al chasis
Frenos	ABS y EBD en las 4 ruedas y discos ventilados Delanteros: Disco ventilado Traseros: Disco ventilado

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Luces	Led y exploradoras led
Llantas y rines	Rines de 20 pulgadas
Capacidad del tanque de combustible	80 litros
Silletería	Eléctrica para conductor
Material de la cojinería	Cuero
Carrocería	Doble Cabina con Platón
Recubrimiento del platón	Con recubrimiento en material polimérico
Seguridad pasiva	(7 Airbags (frontales (conductor y acompañante), rodilla conductor, laterales tórax y cortina)) - Apoya cabezas asientos delanteros y traseros - 5 Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales/Delanteros con pretensores e imitadores de carga. - Indicador de uso de cinturón de seguridad asientos delanteros. - Tercer Stop - Luces direccionales en retrovisores - Faros antiniebla
Control de emisiones	Euro 6
Accesorios	Aire acondicionado original de fábrica en cabina - Estribos de ascenso y descenso - Espejos laterales eléctricos - Radio AM/FM/USB y bluetooth con parlantes - Limpiabrisas delantero automático - Luces de encendido y apagado automático - Eleva vidrios eléctricos puertas delanteras y traseras - Película de seguridad en los vidrios - Bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas - Apertura remota de tapa de combustible - Cámara 360 y sensores de estacionamiento - Lámpara interna - Manijas interiores - Conector frontal de doce (12) voltios - Tablero de instrumentos - Dos (2) llaves de encendido - Alarma de cinturón - Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media - Luces de Stop, direccionales y reversa, deben estar empotrados - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Equipo de protección y seguridad	1. Gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Cruceta. 3. Dos señales de carretera triangulares, en material reflectivo y con soportes para instalación vertical, o lámparas de señalización con luz amarilla intermitente o de destello. Deberán ubicarse a una distancia mínima de 30 metros delante y detrás del vehículo. 4. Extintor conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 1446. 5. Dos tacos para bloquear el vehículo. 6. Caja básica de herramientas que incluya, como mínimo, alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. 9. Botiquín de primeros auxilios.
Garantía técnica del vehículo	Garantía de 5 años o 120.000 kilómetros lo primero que ocurra
Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para el automotor, sin costo adicional para la entidad incluyendo repuestos, insumos y mano de obra en los siguientes términos: Incluir una cobertura de 3 años, 48mil kilómetros. A realizarse tres (3) primeros mantenimientos preventivos cada 16.000 km cada uno; o cuando el monitor inteligente de vida del aceite del motor (IOLM) advierta - lo que primero se cumpla. El contratista deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador, o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Se debe garantizar el mantenimiento en la ciudad de Montería.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado en la ciudad de Montería, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para el vehículo ofrecido por un tiempo mínimo de diez (10) años.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).
Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
Lugar de entrega	Monteria, Cordoba
Descripción	El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del municipio de Montería con vigencia de un año contado a partir de la entrega. El vehículo deberá ser entregado con matrícula de la ciudad de Montería. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.

Requisitos mínimos que debe cumplir el contratista y certificar por el proponente:

- El vehículo deberá ser entregado en un modelo del año 2027, con entrega inmediata de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- El vehículo debe ser entregado con SOAT y matrícula a nombre del municipio de Montería.
- El vehículo, en el momento de la entrega, debe estar en perfecto estado de funcionamiento, y cumplir las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante.
- A manera de información, se deberá adjuntar catalogo original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta, así como la certificación del blindaje realizado por la empresa blindadora que efectuó el blindaje.
- El vehículo en el momento de entrega deberá ser entregado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español.
- El vehículo se entregará con garantía del fabricante por el tiempo de amparo legal de acuerdo a la marca del vehículo seleccionado.
- El valor total deberá incluir además de impuestos, los gastos de Transporte del vehículo hacia y desde la blindadora, igualmente deberá incluir tapetes, estuche porta documentos y kit de carreteras.

Para evidenciar el desarrollo de esta actividad se deberá entregar al supervisor del contrato:

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

- a) Certificado de entrada a almacén Municipal de los elementos a que haya lugar.

FICHAS TÉCNICAS: De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las fichas técnicas se indicarán en el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación, las cuales se entienden incorporadas a este documento, como las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega de un vehículo nuevo blindado en el Almacén de la Entidad, en los términos pactados, de acuerdo con la descripción de la Ficha Técnica de producto vehículo CAMIONETA PICK UP 4X4 MODELO 2027 CON BLINDAJE MÍNIMO TIPO II, especificaciones y accesorios.
2. Dar estricto cumplimiento al término pactado para la entrega del bien objeto de adquisición.
3. Entregar la documentación del vehículo, manual de operación y manual técnico o de servicios debidamente traducido al idioma español.
4. Entregar el vehículo en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
5. Para efectos del traslado del bien al lugar de entrega, el CONTRATISTA deberá asumir todos los costos y gastos que se generen por concepto de alistamiento, transporte y traslado del vehículo al sitio de entrega, para lo cual debe contar con vehículos aptos y autorizados para tal fin.
6. Garantizar que el vehículo tenga la documentación vigente, a saber: Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente a partir de la fecha de entrega, pago de impuestos por un año, y todos aquellos exigidos por la normatividad vigente, documentos que deberán ser entregados al momento de la entrega de los vehículos, así como la certificación del blindaje realizado por la empresa blindadora que efectuó el blindaje y la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes. Mantener la garantía por la compra de autos nuevos durante el período de 5 años o 120.000 kms, lo que primero ocurra. Así como el acompañamiento y servicio continuo de los mantenimientos del vehículo posventa.
7. Durante el período de vigencia de la garantía mínima, deberá asumir el reemplazo a entera satisfacción de la Entidad, sin ningún costo adicional, de todas las partes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
8. El oferente deberá contar con (CONCESIONARIO/TALLER) sede o establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Montería, con el fin de prestar oportunamente los servicios de los mantenimientos dentro de la garantía pactada.
9. Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio.
10. Las demás que por ley deba cumplir.

2.3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
7. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar de acuerdo a la Constitución Política de 1991 y la Ley 80 de 1993.

2.5. PERMISOS Y LICENCIAS: En consideración al objeto del contrato a celebrar, no se requiere licencias y/o permisos para adelantar el presente proceso de selección.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso, no se podrá superar la fecha establecida en la presente vigencia.

2.6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Montería, Córdoba.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la Selección Abreviada por el procedimiento de la Subasta Inversa presencial.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 2021¹, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concibió de manera gradual y en ese entendido la Agencia dispuso mediante la Circular 004-2021, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, indicándose que a más tardar el 7 de octubre del 2021 y previo un programa de capacitación, los entes territoriales que sean capitales de departamento, como es el caso del Municipio de Montería, deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Que por todo lo anterior, el Municipio de Montería, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, validó la existencia del bien requerido por la Entidad, al interior de la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC² y Bolsa de Productos³, constatando que dentro del mismo NO se encuentran ofertados o disponibles los bienes o productos que requiere contratar la administración, por lo que, en ese orden de ideas, resulta procedente efectuar esta contratación a través de la modalidad de subasta inversa⁴, prevista en el artículo 2º numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, a saber:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del

¹ "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

² <https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

³ Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la Bolsa de Productos.

⁴ Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la TVEC.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

La Secretaría General realizó la trazabilidad respectiva, para verificar la oferta o disponibilidad de productos tanto en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC⁵, como en la Bolsa de Productos. Ver documentos anexo de trazabilidad.

Por lo anterior, se utilizará el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor presupuestado para la presente contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$408.487.555)** a, incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

Los valores antes descritos incluyen los costos de transporte, montaje y desmonte de los mismos hasta el sitio del evento, sea en zona rural o urbana.

El presupuesto estimado para la contratación es el siguiente:

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

⁵ <https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base a un estudio de mercado que se soporta en cotizaciones de mercado, las cuales se anexan y hacen parte integral del presente estudio. Para obtener el valor, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó **el menor valor unitario**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente **Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	AUTOLAND	BARÚ MOTORS S.A.S.	BARÚ MOTORS	VALOR MENOR
1	CAMIONETA PICK UP 4X4 MODELO 2027 CON BLINDAJE MÍNIMO TIPO II	1	\$ 419.998.400	\$ 430.000.000	\$ 408.487.555	\$ 408.487.555

4.3. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR
2.1.2.01.01.003.07.0 2	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 409.000.000

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001642 de 08 de julio de 2026, por valor de \$409.000.000 M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)



Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26001873
CDP No.	26001642
miércoles 08 julio 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.1.2.01.01.003.07.0 2	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		\$ 409.000.000,00	\$ 409.511.187,00
Totales...					\$ 409.000.000,00	\$ 409.511.187,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES de Pesos

El certificado No. 26001642 se emite en Montería el día miércoles 08 de julio de 2026 como requisito previo a:

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO DESTINADO A FORTALECER Y COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ASIGNADAS POR LA POLICÍA NACIONAL.

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

4.5. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así:
Un único pago, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe del contratista, certificación de entrada a almacén municipal de los bienes, informe y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. El análisis de riesgo se encuentra en documento adjunto, que hace parte de este estudio previo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (3) MESES , contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Montería, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO
chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	NO	NO	NO
	Guatemala	SÍ	SI	NO	SI
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SI

Una vez realizado el análisis anterior se observa que para la presente contratación son aplicables los Acuerdos Guatemala y con la Comunidad Andina de Naciones.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General del Municipio de Montería, Córdoba, o por el profesional que designe el ordenador del gasto.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Montería, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ
Secretario General
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó : Elianys Sofía Velásquez V. – Contratista-SGM. 